



POR CUANTO:

El Consejo Regional de Moquegua en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha veintinueve de julio del dos mil veinte, convocada a través del Oficio Circular N° 051-2020-GRM/CRM/CD/HMNG, acordó la emisión del Acuerdo Regional, y:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, en su artículo 2° dispone: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...);"

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con lo previsto en el artículo 63° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece "Los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o norma institucional";

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 29053 sobre las Atribuciones del Presidente Regional, señala en el inciso o. del Artículo 21° "Promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los Acuerdos de Consejo Regional";

Que, el Artículo 10° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM, señala que: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. (...)"; asimismo el Artículo 12° establece lo siguiente: "Le corresponde las atribuciones que establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias: (...). k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, Proyectos Especiales Programas, Órganos dependientes y las Direcciones Regionales dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, se declara en "Emergencia Sanitaria a nivel Nacional", por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID -19, y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID 19; la misma que ha sido prorrogada con Decreto de Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 y concluye el 07 de setiembre del 2020, en el cual se establece que los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID -19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 140-2020-CR/GRM de fecha 08 de mayo del 2020, el Consejo Regional de Moquegua, acordó: "Solicitar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, el fortalecimiento y modernización de la infraestructura e implementación de los Centros de Salud de la Región Moquegua, con equipamiento de ambulancias de acuerdo a los requerimientos y necesidades, Equipo de Bioseguridad, Equipos de Protección Personal, cámaras termo gráficas (testo) y gestión del servicio"; en otros equipos médicos para la atención dentro del marco de la emergencia sanitaria del COVID- 19;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 145-2020-CR/GRM de fecha 08 de mayo del 2020, el Consejo Regional de Moquegua, acordó: "Exhortar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, implemente medidas correctivas para la operatividad de las ambulancias y lavandería del Hospital de Ilo, asimismo se disponga el buen uso de las ambulancias asignadas"



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° : 224 - 2020-CR /GRM
Fecha: 29-07-2020

Que, es evidente que a la fecha el Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, no ha implementado las normas regionales emitidas por el Consejo Regional de Moquegua, y ante la situación de contagiados y fallecidos por el COVID -19 en la región Moquegua en los últimos días que van en ascenso, el sistema de los establecimientos de salud ha colapsado, por tanto requiere se tomen acciones inmediatas para salvaguardar la salud y vida de la población.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053, el Reglamento Interno del Consejo, aprobado mediante Ordenanza N° 001-2011-CR/GRM modificado por Ordenanza Regional N° 005-2020-CR/GRM; y, en mérito al análisis y debate entre los miembros del Consejo Regional de Moquegua, en la sesión extraordinaria virtual conectados mediante video conferencia a través de la plataforma Microsoft Teams; y con el voto por unanimidad de los consejeros regionales presentes y con dispensa de la lectura del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- REITERAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, el cumplimiento de los Acuerdos de Consejo Regional N° 140 y 145- 2020-CR/GRM, debiendo priorizar la adquisición de ambulancias para el Hospital de la Provincia de Ilo y General Sánchez Cerro de la Región Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua, y a las instancias correspondientes para su cumplimiento; así como **DISPONER**, su publicación en la página web del Gobierno Regional de Moquegua para conocimiento y fines.

Regístrese, publíquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

HARLY MARTIN MCGRILLO GUEVARA
CONSEJERO DELEGADO

